



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez la presente demanda, la cual se encuentra pendiente de traslado de objeción al juramento estimatorio, y además se solicitó sentencia anticipada por medio de memorial recibido el día 28 de noviembre de 2023, en donde la abogada VERÓNICA MEDINA CARDONA, trajo contestación a la demanda. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO

Montería, Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	-LEYDI LUZ DOMICO DOMICO – CC 1.073.999.698 -ISAYA DOMICO DOMICO – NUIP 1.068.825.870 - ISAC DAVID DOMICO DOMICO – NUIP 1.068.825.102 - ORFA PERNIA DOMICO – CC 26.227.150 - LUIS EDUARDO DOMICO PERNIA – CC 78.768.714
DEMANDADO	-LUIS EDUARDO CEBALLOS LONDOÑO - CC 15.325.933 -WILMAR HUMBERTO CEBALLOS LONDOÑO - CC 15.326.569 - MOTOTRANSPORTAR S.A.S hoy MOTOTRANSPORTANDO S.A.S.- NIT 860066795-0 -MUNDIAL DE SEGURO S.A - NIT 860.037.013-6 representada legalmente por JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE – CC 19.480.687 en calidad de TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLE del vehículo distinguido con placa STZ-392
RADICADO	23001 31 03 003 2023 00046 00
ASUNTO	TRASLADO OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO- TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA DE MANERA OPORTUNA.
PROVIDENCIA	(#)

I. ASUNTO

A Despacho la demanda en referencia, en donde la abogada VERÓNICA MEDINA CARDONA, trajo contestación a la demanda; y además se solicitó sentencia anticipada por medio de memorial recibido el día 28 de noviembre de 2023.

Previo a su revisión, el Despacho procede a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia de su tarjeta profesional; donde se pudo evidenciar que se encuentra en estado VIGENTE.

	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO
YONIA	VERONICA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1152185167	305041	VIGENTE

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

Por lo que se le reconocerá personería para actuar.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Corresponde a esta Judicatura, establecer si la contestación de la demanda se hizo de manera oportuna, para lo cual **se verificó que fue recibida el día 28 de noviembre de 2023, y la notificación se envió el día 25 de octubre de 2023;** por lo que al hacer el conteo conforme a la ley 2213 de 2022 y descontando los días festivos, se tendrá la demanda por contestada de manera oportuna, sin embargo; **la sentencia anticipada aún no se entrará a estudiar**, hasta que no se de traslado de las excepciones y juramento estimatorio.

Frente al juramento estimatorio, el artículo 206 del CGP, dispone:

“Artículo 206. Juramento estimatorio

Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación.

Formulada la objeción el juez concederá el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes”.

Conforme con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda de manera oportuna, **por parte de MOTOTRANSPORTAR S.A.S hoy MOTOTRANSPORTANDO S.A.S.- NIT 860066795-0.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar a la abogada VERÓNICA MEDINA CARDONA, conforme al poder conferido por **parte de MOTOTRANSPORTAR S.A.S hoy MOTOTRANSPORTANDO S.A.S.- NIT 860066795-0.**

TERCERO: DAR TRASLADO al demandante por cinco (5) días de las objeciones al juramento estimatorio, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

y una vez, se haya dado traslado de las excepciones, pase a despacho para el estudio de la sentencia anticipada.

CUARTO: POR SECRETARIA, DAR traslado de las excepciones propuestas por todos los demandados, **y una vez, se haya dado traslado de las excepciones, pase a despacho para el estudio de la sentencia anticipada.**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5af83201bab73b8878a159c52a17bc873d13754ec79df865c229f0ffd5e082ac**

Documento generado en 13/12/2023 02:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>